

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 9 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2023-00265, informando que el apoderado de la parte actora allegó las diligencias de notificación de la demandada Jasmín Gisela Franco Benjumea. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00265 00

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Claudia Patricia Hernández Barreto contra Jasmín Gisela Franco Benjumea.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora acreditó haber efectuado las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada **JASMÍN GISELA FRANCO BENJUMEA**, conforme a los postulados del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, las cuales, una vez revisadas se observa que reúnen los requisitos de que trata dicha norma, por lo cual se tendrá por notificado el auto admisorio a la demandada.

Ahora, como quiera que dentro del término legal guardaron silencio, se tendrá por no contestada la demanda y habrá de fijarse fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por tal razón se determina:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de **JASMÍN GISELA FRANCO BENJUMEA**.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **8 de octubre de 2024 a las 8:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y

conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 *ibidem*, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e522cd28eb9d5459c05634fa65bd4e8614dc328628edb6432d03a6b79af48f**

Documento generado en 13/12/2023 03:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>